

Sala de Comisiones, Diciembre 31 de 1867.—Zaragoza.—García.—Barand.—Doria.—Mata.—Prieto.—Zamacoa.—Suscribo este dictamen con escopcion del artículo cuarto, por las razones que expondré en la discusion.—Dondé.

Puesto á discusion, el Sr. Montes tomó la palabra en contra, manifestando que votaria en contra del proyecto, no por hacer prevalecer su opinion, sino por los males que deberia acarrear al Estado de Yucatan si se aprobara; que el modesto título de estado de sitio, envuelve una significacion muy grave, pues con esto se suspenden las garantías constitucionales, se ataca la soberanía del Estado, y se pone la suerte de sus habitantes á merced de la gente de guerra y bajo la presion de las armas; y que todos estos males son consecuencia inmediata de la declaracion del estado de sitio tal como se propone en el artículo 1º del proyecto que se discute: pidió la lectura de los artículos correspondientes al capítulo III de dicha ley, reteniendo la palabra. Continúa haciendo uso de ella despues de esta lectura, diciendo que la observancia de esa ley contiene una monstruosidad: que por ella se abre una nueva vía á la dictadura, se ataca la vida privada, permitiendo á la autoridad penetrar hasta el albergue oculto de la familia, con el pretexto de buscar conspiradores y armas de municion, las que se encuentran en todas partes en que es lícito este comercio, y en poder de todos los que las necesitan para defenderse, los cuales resultarían en alto grado comprometidos, puesto que la ley no establece sobre este punto distinciones; que hay otras irregularidades monstruosas que por el momento escapan á su memoria, y que habrá otras muchas que puede descubrir un detenido exámen.

Leyó el artículo 29 de la Constitucion, que autoriza la declaracion del estado de sitio cuando algun punto de la República se encuentre amenazado por un grave peligro.

El experto orador, con la Constitucion en una mano, y la lógica de sus racionios en la otra, manifiesta que el desembarco de siete hombres, no pudiendo considerarse como una invasion, no existe el grave peligro que la Constitucion señala, y por consiguiente no hay lugar á la declaracion del estado de sitio. Continúa reforzando su argumentacion con apreciaciones conducentes, establece un paralelo entre los resultados y el gasto anual del ejército [quinientos mil pesos] del general Arista, y los resultados y el gasto anual del ejército [seis millones de pesos] en la época actual, en que no se consigue ni siquiera el exterminio de los bandidos y plagiarios que merodean á las puertas de la capital: que volviendo al asunto, el restablecimiento de la ley pedida por el art. 1º del proyecto que combate, es inútil y anticonstitucional, y que puesto que no hay en Yucatan gobernador ni legislaturas, basta dar unidad en el mando al gefe que manda la expedicion, para que si consigue el objeto, cumpla el Ejecutivo con su deber y la representacion nacional con el suyo. Concluye pidiendo que se declare sin lugar á votar el proyecto, y abandona la tribuna entre los aplausos de las galerías.

(Continuará.)

REVISTA DE LA PRENSA.

El Siglo XIX. En su seccion editorial, publica dos artículos, uno titulado "La Amnistia de los Traidores" tomado del Constitucional, y otro que lleva por título "Sociedad de Beneficencia Mútua."

El Ferro Carril. Trata en su editorial, de la Educacion de la muger. Son notables entre otros, los siguientes párrafos que tomamos del mencionado artículo.

"Los legisladores que van á educarse á Palacio, todavía ahora pretenden que la muger debe estar encadenada á la almohadilla y no tienen ni idea de lo que es un programa de un seminario de señoritas en Euro

PARTE OFICIAL.

Ministerio de Gobernacion.

CONSULADO DE LA REPUBLICA MEXICANA. EN BROWNSVILLE.

La junta de auxilios de Matamoros, con fecha de hoy me ha dirigido la comunicacion siguiente:

"En vista de las razones expuestas por vd. en su comunicacion de 11 del actual, esta junta ha tenido á bien aprobar los plazos que ha fijado vd. para expedir las constancias á las familias mexicanas pobres residentes en la izquierda del Bravo, y que deben ser socorridas con los auxilios que al efecto ha destinado el Supremo Gobierno, cuyo reparto deberá efectuarse del 1.º al 8 del próximo Enero.

"Tambien ha acordado esta junta, que para evitar gastos y moratorias á las familias, estas no tengan que exhibir ante ella el certificado que debiera vd. expedirles, comprobando que son acreedoras á los auxilios mencionados, sino que ese consulado forme de todas un registro, especificando la cantidad de pérdida que cada uno haya sufrido poco mas ó menos, y el número de personas de que se componga, para que esta junta, en vista de la copia del registro que se suplica á vd. le remita para el día último del presente, pueda calcular en proporcion equitativa, la suma que debe destinarse para los habitantes mexicanos de la izquierda del Bravo, y la cual se suplica á vd. distribuya en la proporcion que co responda."

Trascribo á vd. la precedente comunicacion, la cual he comestado ya de anuencia á la referida junta de auxilios, manifestándole mi reconocimiento por el acto de confianza con que me honra, y á fin de evitar gastos y moratorias que tendrian que experimentar las familias en sus viajes de ida y vuelta á aquella ciudad.

Reproduzco á vd. mi singular atención y debido respeto.—M. Treviño. (firmado.)—C. Sebastian L. rdo de Tejada, Ministro de Relaciones exteriores y Gobernacion.—México.

Es copia. México, Diciembre 28 de 1867.—Manuel Azpiroz. (Firmado.)

CRONICA PARLAMENTARIA.

SESION DEL DIA 31 DE DICIEMBRE.

Presidencia del Sr. Montes.

(Continúa.)

Se dió lectura al dictamen presentado por las comisiones unidas de puntos constitucionales, primera de Hacienda y segunda de Guerra, sobre la iniciativa del gobierno relativa á las facultades para hacer la guerra en Yucatan. Dicho dictamen, despues de una parte espositiva, termina con el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.º Se autoriza al ejecutivo para declarar en estado de sitio, conforme á las prevenciones de la ley de 21 de Enero de 1860, los lugares del Estado de Yucatan en que fuere necesario emprender operaciones militares para restablecer el orden constitucional.

Art. 2.º El ejecutivo queda autorizado para disponer de quinientos hombres de guardia nacional del Estado de Campeche, y de igual número del Estado de Tabasco.

Art. 3.º Se autoriza igualmente al ejecutivo para emplear, fuera de las partidas del presupuesto, hasta la suma de cien mil pesos mensuales con el objeto de atender á los gastos de la campaña.

Art. 4.º Estas autorizaciones terminarán el 26 de Abril de 1868, ó antes, si cesare la causa que las motiva.

Art. 5.º El ejecutivo, al comenzar el segundo periodo de sesiones ordinarias dará cuenta al Congreso del uso que hubiere hecho de las autorizaciones que se le conceden por esta ley.

ella. Estamos ciertos que el Sr. Rull habla del Dios de los cristianos, porque solo en la Iglesia Católica, Apostólica Romana ha habido, hoy y habrá, sacerdotes que tengan buena fé, que no sean simoniacos, y que sacrifiquen sus pasiones.

Tambien verá el Sr. Rull que el robo, que el homicidio etc., etc., fueron permitidos en varias naciones antiguas, las cuales ciertamente redujeron la estension del principio universal, y no lo respetaron, ni lo obedecieron ciertamente.

Aquí verá el Sr. Rull reconquistada y establecida por el Legislador Supremo la estension primitiva del principio de moral universal, respecto del pueblo salvado de Egipto para ir á establecerse en la tierra prometida.

Tambien verá el Sr. Rull, recordando la historia de los Israelitas, que la ley dada por Dios en el Sinai, recibida por Moisés que la publicó á ese pueblo, tiene por base de todos los preceptos que se dirigen á los demas hombres, el principio de moral universal "no hagas á otro lo que no quieras para tí."

Y si el Sr. Rull recuerda la época cristiana, recordará sin duda un lenguaje, que el hombre jamás pudo decir, porque jamás pudo alcanzar ni sus causas ni sus medios ni su fin: lenguaje que solo pudo tener un Dios, el Creador del hombre, el Creador de la sociedad, porque solo él pudo crear al hombre y conservar á la sociedad: esa obra que ni admite mejora ni permite alteracion "Habeis oido decir" (dijo Jesucristo á sus discípulos, y en ellos á todo el mundo) Amarás á tu prójimo y aborrecerás á tu enemigo. Pero yo os digo: amad á vuestros enemigos, haced bien á los que os aborrecen: y rogad por los que os persiguen y os calumnian, Mat. cap. 6, v. 48.

Hé aquí establecido en toda su estension el principio de moral universal "no hagas á otro lo que no quieras para tí." Hé aquí destruida la ignorancia de los antiguos sábios: hé aquí la ciencia universal que todos deben poseer: hé aquí el remedio de todos los males públicos: hé aquí el origen único de todo bien público: hé aquí al Autor del principio de moral universal.

Nos congratulamos creyendo que el Sr. Rull, reconoce bajo el velo de un principio la ley católica, y conviene en que el principio de moral universal es una consecuencia de este breve precepto de Jesucristo: "Amad los unos á los otros."—Usaremos adelante de esta primera consecuencia.

Volvemos al punto de que nos separamos.

Dice el Sr. Rull "Yo opino." Este es el lenguaje de un hombre prudente, que no quiere enseñar ni dominar: el lenguaje de un hombre franco que quiere presentarse como es y no pretende ocultarse.—Como opinar es sostener una idea, entre tanto no se presenta otra contraria que destruya á la primera: como opinar no es juzgar, cierto es que el Sr. Rull no establece como verdad lo que opina, y mas cierto que examinaremos con noble é importante objeto. ¡Quiera Dios, y será para bien de la Patria, que los que opinen como el Sr. Rull, examinen nuestro pobre trabajo!

Deseamos con ansia no cunda el error que ha ocupado á muchos entendimientos: y se contenga el mal que ha dominado á tantas voluntades. Error y mal que han ido preparando lentamente los males públicos. Ellos provienen inmediata y necesariamente de que no se busca la verdad, de que se cede á la ilusion; de que se corre á un brillante objeto que forman las nubes, y que formado en mil ocasiones aquí y afuera, nunca ha sido una realidad.

A. G. E.

co por lo mismo que nuestra discusion tiene por base un derecho por nuestra parte como periodistas, y un deber como mexicanos para cooperar al bien público por la otra.

Desde luego anunciamos como garantía, y como punto de partida, la calificacion que el Sr. Rull ha hecho de sí mismo en estas palabras: "Las dificultades morales con que tropiezo, me impelen á declinar la honra que se me ha hecho al elegirme. Moralidad anuncia el Sr. Rull: esta es nuestra garantía. La confesamos sin duda, como una de las preciosas cualidades que lo adornan: estamos seguros que no la abandona; y todavía más, que cederá dócil y gustoso, si halla la moralidad que busca, en nuestros discursos.

Dice tambien el Sr. Rull, y esto lo honrará más y más: "mi liberalismo tiene límites que le pone mi moral y mi conciencia." Hay sin duda alguna en el Sr. Rull un principio religioso; porque solo de este principio pueden nacer la Moral y la Conciencia.

¿Cuál es el principio religioso del Sr. Rull? Ya se deduce de estas palabras suyas: "culto católico que es el que profesamos la grande mayoría de los mexicanos." Queda asentado que el Sr. Rull es católico y por consiguiente apostólico, y tambien romano, porque establece despues la necesidad de la celebracion de un Concordato.

Escuchemos al Sr. Rull: "Comenzaremos por los cultos. Yo opino, señor gobernador, que todos los hombres llegando á una edad madura" tienen el derecho de adorar á Dios de la manera que mas les agrade, siempre que esta manera de tributarle culto sea honesta y quepa dentro del grande axioma de moral universal".....

Antes que todo desearíamos que el Sr. Rull nos contestara esta pregunta. ¿Esa moral universal, es obra de la razon humana ó lo es del Autor del hombre? Si el hombre fué desde su origen obra de Dios, la razon del hombre tambien fué, es, y será obra de Dios, porque la razon es la mitad de la obra hombre. Si pues la razon humana dijo alguna vez, y adoptó para gobernarse ese principio de moral universal "no hagas á otro lo que no quieras para tí," el principio vino de Dios, que lo inspiró á la razon del hombre.

Permítanos el Sr. Rull una observacion. Tan necesario es al hombre vivir en sociedad, cuanto que acabaria, una vez que spliera de ella: mas claro—el hombre necesita de todo: nada puede proporcionarse por sí solo:—el hombre necesita de todos los hombres, así como él es necesitado de todos los demas. Discorra el Sr. Rull todo lo que fué necesario de hombres y de cosas, para ponerse el sombrero que trae sobre su cabeza: estará convencido de esta admirable circunstancia—todos los hombres se emplean en el bienestar de uno solo.

Desde que el hombre puede usar de la razon, alcanza, adopta y practica el principio—"no hagas á otro lo que no quieras para tí." Ya vé el Sr. Rull que no tienen mérito alguno los antiguos sábios al establecer, al adoptar, al predicar el principio; porque hicieron lo que hizo, lo que hace, lo que hará todo hombre.

Tambien verá el Sr. Rull, á quien suponemos instruido en historia profana, que la moral predicada y practicada en los siglos anteriores á Moisés era pequeña, raquítica, miserable: en una palabra, que no se daba al principio de moral universal la estension que él comprendia: la estension que le dió el hombre que primero formó el principio universal; es decir, la estension dada á él por el Autor del hombre y de la sociedad: por esa Divinidad cuya existencia confiesa, reconoce y predica, y ensalza el Sr. Rull al hablar de los sacerdotes: "que de buena fé, sin simonia y con sacrificio de sus pasiones se dedican al servicio de